RESOLUCION Nº 229/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 54/2021 Y LA ADENDA N° 001/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA EDIVI S.A., RUC N° 80002899-6, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.

1.

Asunción, 30 de junio de 2022.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El Dictamen N° 11/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, en el cual remite la opinión de la UOC, en el marco del Contrato N° 54/2021, suscrito con la Empresa Construcciones EDIVI S.A., con RUC N° 80002899-6, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDO ETAPA –ID N° 401.758**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, se establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: inciso 1. "Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley" e inciso 6 "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

La nota presentada por la empresa EDIVI S.A., por la cual expone los fundamentos de la solicitud de reajuste o rescisión parcial del contrato por mutuo acuerdo.

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 229/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 54/2021 Y LA ADENDA N° 001/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA EDIVI S.A., RUC N° 80002899-6, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.

2.

La Resolución SND N° 1487/2021 "Por la cual se adjudica el **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.**

Que, la Ley N° 2.051/2003, en su artículo 57, "Terminación de los Contratos", inciso b) prevé como una causal de extinción de efectos de un Contrato "el mutuo acuerdo de las Partes", y en particular el artículo 58 del mismo cuerpo legal se ocupa de esta modalidad extintiva de efectos de un negocio jurídico en los términos siguientes: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO", Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

El Informe D.I N° 04/2022 de la Dirección de Infraestructura, por el cual presenta un informe actualizado del estado en que se encuentran los contratos en relación al LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 *"Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el Territorio de la República 2da. Etapa"- ID 401.758*, específicamente en relación a la empresa EDIVI S.A."

El Dictamen N° 11 de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual manifiesta entre otras cosas "...Conforme a la normativa transcripta, la rescisión de mutuo acuerdo demandará conocer el estado de avance de los contratos...la Dirección de Infraestructura, quien es el administrador del contrato, ha informado el grado de avance de las distintas obras, por lo que nos remitimos a dicho informe sobre tal cuestión, de modo que existe ya un panorama general de cómo se encuentran las obras adjudicadas. Esto resulta relevante, pues la normativa señala que las partes pueden llegar a un acuerdo sobre la terminación del contrato, en el estado en que las mismas se encuentran... esta Secretaría podrá, resolución mediante, disponer la terminación de acuerdo, parcial o totalmente, el contrato N° 54/2021, del 03 de diciembre de 2021, como consecuencia del llamado LICITACIÓN PÚBLICA

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 229/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 54/2021 Y LA ADENDA N° 001/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA EDIVI S.A., RUC N° 80002899-6, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.

3.

NACIONAL N° 05/2021 *"Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el Territorio de la República 2da. Etapa"- ID 401.758*. Sería parcial en caso de que se decida continuar con la ejecución del contrato en algunas plazas y dar por terminado otras; y sería total, en el caso de que se opte por rescindir el contrato en relación a la totalidad de las plazas... **es opinión de esta Unidad Operativa de Contrataciones, que la terminación por mutuo acuerdo, prevista en el artículo 58 de la Ley N° 2051/03, es aplicable a la circunstancia planteada."**

El acuerdo de rescisión parcial por mutuo consentimiento suscrito entre la Secretaría Nacional de Deportes y la empresa EDIVI S.A.

El Dictamen Jurídico N° 491/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, considera que es procedente dar por rescindido por mutuo acuerdo, en forma parcial el contrato mencionado, debiendo firmarse el acuerdo entre las partes para consolidar la rescisión mencionada.

Que, el carácter de Jefe superior que detenta el señor Ministro, lo facultan a adoptar las providencias administrativas necesarias para la administración de la Institución.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 54/2021 y la Adenda N° 001/2022, suscriptos entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma EDIVI S.A., R.U.C. 80002899-6, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDO ETAPA –ID N° 401.758.**, de conformidad al artículo 57, inciso b) y artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", conforme al Acuerdo de rescisión parcial y el Anexo I.

Artículo 2°. Homologar el acuerdo de rescisión parcial por mutuo consentimiento y el Anexo I, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma EDIVI S.A., en el marco del contrato N° 54/2021- **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDO ETAPA –ID N° 401.758.**

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 229/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 54/2021 Y LA ADENDA N° 001/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA EDIVI S.A., RUC N° 80002899-6, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.

Artículo 3°. Notificar a la Empresa EDIVI S.A., la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 54/2021 y la Adenda N° 001/2022, suscriptos entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma EDIVI S.A., R.U.C. 80002899-6, adjudicada en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDO ETAPA –ID N° 401.758**, de conformidad al artículo 57, inciso b) y artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 4°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los trámites pertinentes para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 54/2021, suscrito con la firma EDIVI S.A., R.U.C. 80002899-6, adjudicada en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDO ETAPA –ID N° 401.758**, a fin de instrumentar lo resuelto.

Artículo 5°. Notificar para su toma de conocimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Juan Carlos Ortiga Denis
Dirección Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro Secretario Nacional de Deportes

ACUERDO DE RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**, con RUC N° 80038382-6, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala y R.I.6. Boquerón, República del Paraguay, representada en este acto por el señor **DIEGO GALEANO HARRISON**, con cédula de identidad N° 3.335.975, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.**, con RUC N° 80002899-6, domiciliada en Gral. Díaz N° 871 entre Montevideo y Ayolas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **LUIS FERNANDO CANILLAS DIAZ DE VIVAR**, con cédula de identidad N° 2.551.197, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e individualmente como **"PARTE",** acuerdan celebrar este acuerdo de rescisión por mutuo consentimiento, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

MANIFIESTAN:

I. Las Partes en pleno uso de su capacidad legal y libre de vicio alguno deciden celebrar el presente acuerdo de rescisión parcial por mutuo consentimiento.

II. Se ha enviado una nota por parte del PROVEEDOR en el que solicita el reajuste del monto del contrato, o, en su defecto, la rescisión del mismo, que fue respondida por la CONTRATANTE en el tenor del documento que se adjunta.

III. Las Partes acuerdan establecer por este documento, los términos y condiciones específicas que regirán las obligaciones de las partes y que las mismas producirán efectos al momento de su firma.-

CLAUSULAS Y CONDICIONES:

PRIMERA – RESCISIÓN:

1. Por el presente contrato, las partes, de conformidad al artículo 57 inc. b), 58 y concordantes de la Ley N° 2051/03, acuerdan rescindir parcialmente de mutuo acuerdo el CONTRATO N° 54/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021 y la Adenda N° 001/2022, de fecha 20 de mayo de 2022;
2. En el sentido del punto anterior, la rescisión operará específica y únicamente las obligaciones contenidas y estipuladas sobre las plazas que se enuncian en el documento anexo al presente, identificado como Anexo I, que forma parte integrante de este acuerdo;
3. Las plazas que no son mencionadas en dicho Anexo I, y todos los demás puntos del Contrato que no son expresamente rescindidos en este documento, quedan plenamente vigentes y deberán ejecutarse conforme a lo previsto en dicho contrato y al pliego de bases y condiciones;
4. Las partes se comprometen a suscribir los documentos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto anterior.

SEGUNDA – EFECTOS:

1. Las partes acuerdan que los efectos del acto extintivo se producen ex nunc, es decir hacia el futuro. En consecuencia, los actos ya ejecutados, quedan firmes.-

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

2. En el sentido del punto anterior las partes manifiestan que no tienen reclamo pendiente con la otra en concepto de contraprestaciones o cualquier emolumento similar derivado de la relación contractual que en este acto se rescinde parcialmente, y realizarán, en lo sucesivo, únicamente las acciones que se enuncian en el documento anexo, identificado como Anexo I.-

TERCERA – DOMICILIOS:

1. Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente contrato en los lugares señalados en el encabezado de este contrato. Serán válidas todas las notificaciones allí practicadas, cualquiera sea el tipo de ellas las cuales tendrán pleno efecto.
2. Todo cambio del domicilio especial deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte contratante para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio previo de no hacerse esta notificación debida.

CUARTA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

1. En caso de cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto al cumplimiento o interpretación del presente instrumento, las partes acuerdan someterse a las leyes aplicables, competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, por lo que a partir de este momento renuncia a cualquier otra jurisdicción que por virtud del domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia pudiese corresponderles.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, se firma el presente contrato en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ...30... días del mes de junio de 2022.

EL PROVEEDOR
EDIVI S.A.
LUIS FERNANDO CANILLAS DIAZ DE VIVAR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
ASUNCIÓN

LA CONTRATANTE
DIEGO GALEANO HARRISON
MINISTRO SECRETARIO NACIONAL
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

ANEXO I

1. De conformidad a la cláusula primera del contrato de rescisión parcial por mutuo acuerdo, suscripto por las partes en fecha de junio de 2022, identificados como CONTRATO N° 54/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021 y la Adenda N° 001/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, las partes acuerdan la realización, a partir de la fecha de este documento, de las siguientes acciones y diligencias:
    1. Plaza Mcal Francisco Solano López del municipio de Acahay del Departamento de Paraguarí
    2. Plaza Espíritu Santo del municipio de Caapucú del Departamento de Paraguarí
    3. Plaza Los Héroes del municipio de Escobar del Departamento de Paraguarí
    4. Plaza Mcal Francisco Solano López del municipio de Gral. Bernardino Caballero del Departamento de Paraguarí
    5. Plaza San Rafael del municipio de La Colmena del Departamento de Paraguarí
    6. Plaza César A. Solís del municipio de Mbuyapey del Departamento de Paraguarí
    7. Plaza San Miguel del municipio de Paraguarí del Departamento de Paraguarí
    8. Plaza Conquista del municipio de Pirayú del Departamento de Paraguarí
    9. Plaza Narciso Bracho del municipio de Quiindy del Departamento de Paraguarí
    10. Plaza Mariscal Francisco Solano López del municipio de San Roque González del Departamento de Paraguarí
    11. Plaza La Estación del municipio de Sapucai del Departamento de Paraguarí
    12. Plaza Ecológico Silverio Rojas Vargas del municipio de Tebicuarymi del Departamento de Paraguarí
    13. Plaza San Roque del municipio de Yaguaron del Departamento de Paraguarí
    14. Plaza Che Pueblo Porá 1 del municipio de Ybycui del Departamento de Paraguarí

2. Estarán sujetas a este contrato las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia. -

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, se firma el presente contrato en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los...30... días del mes de junio de 2022.-

EL PROVEEDOR
EDIVI S.A.
LUIS FERNANDO CANILLAS DIAZ DE VIVAR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCIÓN

LA CONTRATANTE
DIEGO GALEANO HARRISON
MINISTRO SECRETARIO NACIONAL
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

ACUERDO DE RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**, con RUC N° 80038382-6, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala y R.I.6. Boquerón, República del Paraguay, representada en este acto por el señor **DIEGO GALEANO HARRISON**, con cédula de identidad N° 3.335.975, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.**, con RUC N° 80002899-6, domiciliada en Gral. Díaz N° 871 entre Montevideo y Ayolas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **LUIS FERNANDO CANILLAS DIAZ DE VIVAR**, con cédula de identidad N° 2.551.197, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e individualmente como **"PARTE",** acuerdan celebrar este acuerdo de rescisión por mutuo consentimiento, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

MANIFIESTAN:

I. Las Partes en pleno uso de su capacidad legal y libre de vicio alguno deciden celebrar el presente acuerdo de rescisión parcial por mutuo consentimiento.

II. Se ha enviado una nota por parte del PROVEEDOR en el que solicita el reajuste del monto del contrato, o, en su defecto, la rescisión del mismo, que fue respondida por la CONTRATANTE en el tenor del documento que se adjunta.

III. Las Partes acuerdan establecer por este documento, los términos y condiciones específicas que regirán las obligaciones de las partes y que las mismas producirán efectos al momento de su firma.-

CLAUSULAS Y CONDICIONES:

PRIMERA – RESCISIÓN:

1. Por el presente contrato, las partes, de conformidad al artículo 57 inc. b), 58 y concordantes de la Ley N° 2051/03, acuerdan rescindir parcialmente de mutuo acuerdo el CONTRATO N° 54/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021 y la Adenda N° 001/2022, de fecha 20 de mayo de 2022;
2. En el sentido del punto anterior, la rescisión operará específica y únicamente las obligaciones contenidas y estipuladas sobre las plazas que se enuncian en el documento anexo al presente, identificado como Anexo I, que forma parte integrante de este acuerdo;
3. Las plazas que no son mencionadas en dicho Anexo I, y todos los demás puntos del Contrato que no son expresamente rescindidos en este documento, quedan plenamente vigentes y deberán ejecutarse conforme a lo previsto en dicho contrato y al pliego de bases y condiciones;
4. Las partes se comprometen a suscribir los documentos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto anterior.

SEGUNDA – EFECTOS:

1. Las partes acuerdan que los efectos del acto extintivo se producen ex nunc, es decir hacia el futuro. En consecuencia, los actos ya ejecutados, quedan firmes.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · ASUNCIÓN · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

2. En el sentido del punto anterior las partes manifiestan que no tienen reclamo pendiente con la otra en concepto de contraprestaciones o cualquier emolumento similar derivado de la relación contractual que en este acto se rescinde parcialmente, y realizarán, en lo sucesivo, únicamente las acciones que se enuncian en el documento anexo, identificado como Anexo I.-

TERCERA – DOMICILIOS:

1. Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente contrato en los lugares señalados en el encabezado de este contrato. Serán válidas todas las notificaciones allí practicadas, cualquiera sea el tipo de ellas las cuales tendrán pleno efecto.
2. Todo cambio del domicilio especial deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte contratante para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio previo de no hacerse esta notificación debida.

CUARTA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

1. En caso de cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto al cumplimiento o interpretación del presente instrumento, las partes acuerdan someterse a las leyes aplicables, competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, por lo que a partir de este momento renuncia a cualquier otra jurisdicción que por virtud del domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia pudiese corresponderles.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, se firma el presente contrato en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ...30... días del mes de junio de 2022.

EL PROVEEDOR
EDIVI S.A.
LUIS FERNANDO CANILLAS DIAZ DE VIVAR

LA CONTRATANTE
DIEGO GALEANO HARRISON
MINISTRO SECRETARIO NACIONAL
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

ANEXO I

1. De conformidad a la cláusula primera del contrato de rescisión parcial por mutuo acuerdo, suscripto por las partes en fecha de junio de 2022, identificados como CONTRATO N° 54/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021 y la Adenda N° 001/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, las partes acuerdan la realización, a partir de la fecha de este documento, de las siguientes acciones y diligencias:
    1. Plaza Mcal Francisco Solano López del municipio de Acahay del Departamento de Paraguarí
    2. Plaza Espíritu Santo del municipio de Caapucú del Departamento de Paraguarí
    3. Plaza Los Héroes del municipio de Escobar del Departamento de Paraguarí
    4. Plaza Mcal Francisco Solano López del municipio de Gral. Bernardino Caballero del Departamento de Paraguarí
    5. Plaza San Rafael del municipio de La Colmena del Departamento de Paraguarí
    6. Plaza César A. Solís del municipio de Mbuyapey del Departamento de Paraguarí
    7. Plaza San Miguel del municipio de Paraguarí del Departamento de Paraguarí
    8. Plaza Conquista del municipio de Pirayú del Departamento de Paraguarí
    9. Plaza Narciso Bracho del municipio de Quiindy del Departamento de Paraguarí
    10. Plaza Mariscal Francisco Solano López del municipio de San Roque González del Departamento de Paraguarí
    11. Plaza La Estación del municipio de Sapucai del Departamento de Paraguarí
    12. Plaza Ecológico Silverio Rojas Vargas del municipio de Tebicuarymi del Departamento de Paraguarí
    13. Plaza San Roque del municipio de Yaguaron del Departamento de Paraguarí
    14. Plaza Che Pueblo Porá 1 del municipio de Ybycui del Departamento de Paraguarí

2. Estarán sujetas a este contrato las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia. -

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, se firma el presente contrato en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los...30.... días del mes de junio de 2022.-

EL PROVEEDOR
EDIVI S.A.
LUIS FERNANDO CANILLAS DIAZ DE VIVAR

LA CONTRATANTE
DIEGO GALEANO HARRISON
MINISTRO SECRETARIO NACIONAL
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES